

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE
SERVICIOS DE “LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN HACIENDA LA LAGUNA”
(EXPEDIENTE 22700.32L/2022-62. EXPEDIENTE GIRO CONTR 2022 1073110)**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Joaquín Martínez Garvín, Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA nº 238, de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resoluciones de 10 de julio de 2018 (BOJA nº 136 de 16 de julio de 2018) y 1 de agosto de 2019 (BOJA nº 152 de 8 de agosto de 2019), y de la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales (BOJA nº 58 de 29 de marzo de 2016), así como con lo establecido en el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De otra parte, D. José Luis García Sánchez, con D.N.I. nº . actuando en nombre y representación de EULEN S.A., con N.I.F. nº A28517308, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gerardo Delgado García, mediante escritura de fecha 11 de junio de 2020, bajo el nº 1141 de su protocolo y bastanteadado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 22 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de fecha 28 de noviembre de 2022.

Paseo de la Estación, 19 - 1ª planta. 23007 Jaén 1
Teléfono 677903458

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		27/04/2023 11:58:41	PÁGINA: 1 / 4
JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			
JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNIN2RINjg1NwY0MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 15 de diciembre de 2022 (informe nº JA 2022/105).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de diciembre de 2022, por importe de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (92.937,25 euros), IVA no incluido, total con IVA de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (112.454,07 euros).

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de abril de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de fecha 30 de marzo de 2023, a la empresa EULEN S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de “LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN HACIENDA LA LAGUNA”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado..

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (75.697,29 EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		27/04/2023 11:58:41	PÁGINA: 2 / 4
JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			
JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNIN2RINjg1NWY0MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CÉNTIMOS (15.896,43 EUROS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (91.593,72 EUROS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1239042310 G/32L/22700/23	61.062,48
2024	1239042310 G/32L/22700/23	30.531,24

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2023. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 36 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.784,86 EUROS), en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410586094, de 28 de marzo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		27/04/2023 11:58:41	PÁGINA: 3 / 4
JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			
JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNIN2RINjg1NwY0MWUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

EL EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: Francisco Joaquín Martínez Garvín

Fdo.: José Luis García Sánchez

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		27/04/2023 11:58:41	PÁGINA: 4 / 4
JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			
JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjNIN2RINjg1NwY0MWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	